

MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-RAP-38/2026	Lenia Batres Guadarrama	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	FISCALIZACIÓN DE UNA CANDIDATA A MINISTRA DE LA SCJN Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG55/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas diversos recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-252/2025, SUP-RAP-253/2025, SUP-RAP-271/2025, SUP-RAP-279/2025, SUP-RAP-82/2025, SUP-RAP-304/2025, SUP-RAP-310/2025, SUP-RAP-418/2025, SUP-RAP-535/2025 y su acumulado SUP-RAP-661/2025, SUP-RAP-537/2025, SUP-RAP-576/2025, SUP-RAP-582/2025, SUP-RAP-594/2025, SUP-RAP-699/2025, SUP-RAP-732/2025 y SUP-RAP-825/2025. Lo anterior, derivado de la sanción impuesta en la conclusión 01-MSC-LBGC3Ter (SUPRAP304/2025) por publicidad pagada en páginas de internet.	MODIFICA La Sala modificó el acuerdo impugnado al calificar sustancialmente fundado el agravio relativo a la validez del deslinde. Razonó que la responsable soslayó que en el contexto del proceso extraordinario, el deslinde es un instrumento eficaz para que la candidatura pudiera desmarcarse de los actos o erogaciones realizadas por terceros sin su consentimiento, sin que fuese jurídicamente válido que se exigiera a estas candidaturas que llevaran a cabo actos tendientes a buscar y localizar a las personas responsables de las publicaciones. Argumentó que, tampoco era jurídicamente válido que solicitaran a las empresas encargadas de las plataformas digitales o redes sociales la eliminación o suspensión de la publicidad motivo de la entrada. Estimó que al haber alcanzado su pretensión no era necesario el análisis de los otros alegatos. En consecuencia, ordenó modificar el acto impugnado, considerando que la responsable impuso una sanción económica a la recurrente por diversas conductas infractoras, incluida la revocada, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debía emitir a la brevedad una nueva determinación en la que realizara las modificaciones correspondientes.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-REC-52/2026	Dato protegido	Sala Regional Guadalajara	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE SINALOA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-17/2026, que revocó la diversa TESIN-PSE-1/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que, entre otras cuestiones, determinó la inexistencia de violencia política en razón de género relacionado con la queja presentada contra la ahora recurrente servidora pública adscrita a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Sinaloa por las manifestaciones realizadas en WhatsApp contra una persona diputada local.	REVOCA LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA Y CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA La Sala consideró superado el requisito de procedibilidad del recurso por la importancia y trascendencia del problema jurídico planteado, pues se podría fijar un criterio respecto de estándares probatorios de conversaciones en WhatsApp, para lo cual se requería interpretar el alcance de la inviolabilidad de las comunicaciones privadas. En el fondo, revocó la resolución impugnada, porque las conversaciones privadas a través de un chat de WhatsApp gozan de la protección constitucional de inviolabilidad de las comunicaciones privadas; aunado a que no se acreditó que dichas pruebas hubiesen sido obtenidas conforme a las exigencias constitucionales y legales. Estimó que debía establecerse un estándar reforzado para admitir y valorar las conversaciones privadas a través de WhatsApp dentro de un procedimiento sancionador electoral. En consecuencia, revocó la sentencia impugnada y confirmó la sentencia del Tribunal Electoral de Sinaloa, emitida el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.	UNANIMIDAD El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 18 DE MARZO
DE 2026

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JG-17/2026	Magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México	Comisión Sustanciadora de Controversias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de México	FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL EDOMEX Acto Impugnado: Acuerdo dictado por la Comisión Sustanciadora de Controversias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente laboral CLT/2/2026 , en el que se determinó, entre otras cuestiones, emplazar a juicio a las magistraturas integrantes del Pleno del referido Tribunal local, a fin de que den contestación a la demanda que integró el citado expediente.	Cuenta conjunta de los juicios SUP-JG-17/2026 y SUP-JG-18/2026 INEXISTENTE LA AFECTACIÓN La Sala, en cada caso, determinó la inexistencia de la afectación a las atribuciones de la parte actora como Magistrada presidenta.	UNANIMIDAD
4.	SUP-JG-18/2026	Magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México	Comisión Sustanciadora de Controversias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de México	FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL EDOMEX Acto Impugnado: Acuerdo dictado el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis por la Comisión Sustanciadora de Controversias Laborales del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente laboral CLT/3/2026 , en el que se determinó, entre otras cuestiones, emplazar a juicio a las magistraturas integrantes del Pleno del referido Tribunal local, a fin de que den contestación a la demanda que integró el citado expediente.	Razonó que el emplazamiento al resto de las magistraturas mediante el acuerdo de la Comisión Sustanciadora no impedía que ella representara al Tribunal en el procedimiento laboral respectivo, en su carácter de representante legal y presidenta.	
5.	SUP-PSC-18/2026	PARTE DENUNCIANTE Dato Protegido	PARTE DENUNCIADA Jenifer Luján García y Otras	ACTOS DE VPG Y CALUMNIA EN CONTRA DE UNA CANDIDATA A JUEZA DE DISTRITO EN MORELOS	SOBRESÉE PARCIALMENTE, INEXISTENTE LA CALUMNIA, EXISTENTE LA VPG, DICTA MEDIDAS DE REPARACIÓN y	UNANIMIDAD La magistrada Claudia Valle

				Acto Impugnado: Denuncia presentada contra Javier Zaragoza Sosa, Tulia Francisca Sosa Mendoza, Jenifer Luján García y quien resulte responsable por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género y calumnia por diversas publicaciones en la red social Instagram.	ORDENA INSCRIBIR La Sala determinó la inexistencia de la calumnia, pues no existió evidencia alguna de vinculación política por parte de los denunciados. Estimó que se acreditó la violencia política en razón de género únicamente respecto de los perfiles digitales denunciados, pues del material analizado advirtió que se demeritó la trayectoria profesional de la quejosa con argumentos de género y sexistas, además de sexualizarla sin su consentimiento. Impuso medidas de reparación a favor de la quejosa. Ordenó inscribir la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de este órgano jurisdiccional.	Aguilasocho anunció la emisión de un voto concurrente. El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto razonado.
6.	SUP-RAP-41/2026	Dato Protegido	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	ACUERDO DE ESCISIÓN DE LA UTCE -PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE JALISCO Acto Impugnado: Acuerdo de admisión UT/SCG/BRRR/JL/JAL/24/2025 dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el procedimiento de remoción de consejerías, que escindió las conductas denunciadas por la parte recurrente, relativas a acoso laboral y violencia de género del Estado de Jalisco.	REVOCA La Sala revocó el acuerdo impugnado, porque las conductas denunciadas por la parte recurrente, relativas a acoso laboral y violencia de género, formaron parte de un contexto que actualizó las causales de su remoción. Sostuvo que no se consideraron aisladas, sino que partieron de una misma problemática integral que debía conocer el Instituto Nacional Electoral sin que ello prejuzgara sobre la admisión, resultado de la investigación y resolución que se emitiera.	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA 18 DE MARZO
DE 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-JG-14/2026 y SUP-JG-15/2026 Acumulados	Instituto Nacional Electoral y MORENA	Juzgado Cuadragésimo Segundo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México	MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS POR UN JUEZ CIVIL LOCAL DE LA CDMX RESPECTO DE UN PROMOCIONAL DE TV PAUTADO POR MORENA EN EL QUE APARECE RICARDO SALINAS PLIEGO Acto Impugnado: Acuerdo emitido por el Juzgado Cuadragésimo Segundo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, en los autos de providencias precautorias promovidas por Ricardo Benjamín Salinas Pliego en contra del partido político MORENA, relativo al expediente 104/2026, correspondiente al índice del referido Juzgado, mediante el cual admitió providencias precautorias y le ordenó al partido promovente abstenerse de difundir el spot RV00092-26.	RETURNO ALEATORIO La mayoría de la Sala rechazó el proyecto que proponía que este órgano jurisdiccional electoral carecía de competencia para conocer y resolver la controversia planteada. Para la mayoría del Pleno de la Sala, este órgano jurisdiccional contaba con facultades para conocer y resolver la materia del asunto, por lo que consideraron que procedía su retorno aleatorio.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
8.	SUP-REP-7/2026 y SUP-REP-8/2026 Acumulados	Ricardo Benjamín Salinas Pliego y MORENA	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIACALUMNIA ATRIBUIDA A MORENA RESPECTO DE UN PROMOCIONAL DE TV EN EL QUE APARECE RICARDO SALINAS PLIEGO Acto Impugnado: Acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dictado en el expediente del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/RBSP/PCG/2/2026, que	ASUNTOS RETIRADOS EN LA SESIÓN	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA 18 DE MARZO
DE 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

				desechó parcialmente la denuncia presentada por el recurrente en contra de MORENA y de su presidenta, Luisa María Alcalde Luján, por la supuesta transgresión a su derecho a la imagen y posible calumnia en un promocional identificado con el folio RV00092-26.	
--	--	--	--	---	--

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-RAP-1316/2025	Federico Döring Casar	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN CONTRA DE MORENA, DAVID LEÓN ROMERO Y PÍO LORENZO LÓPEZ OBRADOR Acto Impugnado: Resolución del expediente INE/Q-COF-UTF/12/2020, respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del partido MORENA, así como de David León Romero y Pío López Obrador, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/12/2020.	CONFIRMA La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque la autoridad responsable fue exhaustiva y valoró las pruebas aportadas por las partes, así como las recabadas por la Unidad Técnica de Fiscalización durante la instrucción del procedimiento. Razonó que dicha valoración fue adminiculada e incluyó aquellos medios de convicción que la parte recurrente señaló como indebidamente valorados. Razonó que tampoco era factible que el recurrente alcanzara su pretensión consistente en que las faltas denunciadas quedaron acreditadas.	UNANIMIDAD
10.	SUP-RAP-24/2026	Layda Elena Sansores San Román	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN CONTRA DE LAS ENTONCES COALICIONES “VA X CAMPECHE” Y “VA POR MÉXICO” Acto Impugnado: Resolución INE/CG1512/2025, que declaró infundado el procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, en contra de las entonces coaliciones “VA XCAMPECHE” y “VA POR MÉXICO”	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque la autoridad fiscalizadora desplegó diligencias razonables y suficientes; así como también valoró adecuadamente el material probatorio para concluir que no se acreditaron aportaciones prohibidas, gastos no reportados ni otras irregularidades.	UNANIMIDAD

				integradas por los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, además del otrora Partido de la Revolución Democrática, y de diversas candidaturas, así como del presidente nacional del Partido Revolucionario Institucional, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, identificado con el número de expedienteINE/QOFUTF/140/2022/CAMP y sus acumuladosINE/QCOFUTF/148/2022,INE/QCOFUTF/151/2022/CAMP,INE/QCOFUTF/154/2022 e INE/QCOFUTF/207/2022, integrado por hechos que se consideró constituyeron infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco de los procesos electorales concurrentes 2020-2021.		
--	--	--	--	--	--	--

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-JDC-116/2026	Asociación Civil Personas Sumando en 2025 (Somos México)	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG57/2026 por el cual se da respuesta a la solicitud presentada por el representante legal de la Asociación Civil "Personas Sumando en 2025, A.C.", relativa a diez personas afiliadas durante el proceso de registro como Partido Político Nacional 2025-2026.	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado ante la ineficacia de los agravios, porque advirtió que su pretensión era modificar los alcances de un diverso acto en el que se aprobó el Instructivo en el que se definieron, entre otras cosas, las reglas que debían observarse en los supuestos de doble afiliación en el marco del procedimiento de constitución de partidos políticos nacionales.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
12.	SUP-PSC-19 /2026	PARTE DENUNCIANTE : Laura Cristina Márquez Alcalá y otro	PARTE DENUNCIADA : Claudia Sheinbaum Pardo y Otras	VIOLACIÓN A LAS REGLAS DE DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Acto Impugnado: Procedimiento especial sancionador iniciado con motivo del reencauzamiento procedimiento sancionador del diverso ordinario UT/SCG/Q/LCMA/CG/150/2025 y su acumulado, integrado con motivo de las denuncias presentadas por Laura Cristina Márquez Alcalá, diputada federal y Federico Döring Cesar contra Claudia Sheinbaum Pardo, Titular del Poder Ejecutivo Federal y otras personas, por la presunta comisión de	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, porque los eventos denunciados no compartían las características del ejercicio de rendición de cuentas; así como tampoco calificaron como mensajes para difundir su contenido, pues consistieron en una forma de propaganda gubernamental sobre la cual no resultaron aplicables las normas que regulaban el informe de labores. Consideró que no se actualizan los elementos temporal y objetivo, por lo que no podría atribuirse el impacto electoral a las conductas. Declaró inexistente el uso indebido de recursos públicos, pues en el expediente no constaron elementos de pruebas suficientes para demostrarlo.	UNANIMIDAD

				promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, por la realización de un evento público celebrado el cinco de octubre de la presente anualidad en Palacio Nacional, con motivo del primer Informe de Gobierno 2024-2025 de la Presidenta de la República, así como por su difusión a través de diversos medios de comunicación social.		
--	--	--	--	--	--	--

IMPROCEDENCIAS

N	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
13.	SUP-JDC-78/2026	César Iván Hernández Cortés	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	Reyes Rodríguez Mondragón	OMISIÓN DE DAR TRÁMITE A UNA QUEJA PARTIDISTA Acto Impugnado: La presunta omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a dar cumplimiento a la sentencia dictada, por esta Sala Superior en los juicios SUP-JDC-2534/2025 y acumulado, en la que revocó los acuerdos emitidos en los expedientes CNHJ-NAL- 384/20251, CNHJ-NAL-385/20252 y CNHJ-NAL-386/20253, toda vez que debieron tramitarse las quejas conforme a las reglas previstas para el procedimiento sancionador ordinario; lo anterior, al considerarse que la renovación de la integración del Consejo Nacional Consultivo no se encuentra relacionada con algún proceso electoral o proceso interno, así como tampoco se advierte incidencia de manera directa en la función electoral del Consejo Nacional Consultivo no se encuentra relacionada con algún proceso electoral o proceso interno, así como tampoco se advierte incidencia de manera directa en la función electoral del partido.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
14.	SUP-JDC-83/2026	Jonathan Cortés Vargas	Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Veracruz	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE UN MAGISTRADO LOCAL DE VERACRUZ Acto Impugnado: Acuerdo dictado en el incidente de medida cautelar 02/2026, así como el procedimiento disciplinario TDJ/OIRA/104/2026, ambos emitidos por el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial	POR NO PRESENTADA LA DEMANDA	UNANIMIDAD

					del Estado de Veracruz, iniciado con motivo de la resolución dictada en la causa penal 772/2025-S, de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.		
15.	SUP-JDC-115/2026 Y SUP-JDC-122/2026 ACUMULADOS	Julián Javier Mejía López	Senado de la República y otra	Gilberto de G. Bátiz García	VACANTE DE UNA MAGISTRATURA DE CIRCUITO EN EL EDOMEX Acto Impugnado: Actos del Senado de la República y del Órgano de Administración Judicial consistentes en la omisión de dar respuesta a las peticiones de asignación de la vacante con motivo de la comisión al Pleno Regional en materias administrativa y civil de la Región-Centro Sur, con residencia en la Ciudad de México; así como la convocatoria del 9 de febrero de 2026 para tomar protesta; la toma de protesta del 10 de febrero de diversa persona; la adscripción interna del 11 de febrero de diversas personas para ocupar la plaza vacante y la falta de notificación personal de dichos actos	EXTEMPORÁNEO (SUP-JDC-115/2026) Y PRECLUSIÓN (SUP-JDC-122/2026)	UNANIMIDAD
16.	SUP-RAP-43/2026	Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	Claudia Valle Aguilasoch	PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE VERACRUZ Acto Impugnado: Acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dictado en el procedimiento sancionador UT/SCG/Q/CG/21/2026, por el que se inició dicho procedimiento, derivado de la vista otorgada en la resolución INE/CG511/2025 del Consejo General del referido Instituto, con motivo de la presentación de una queja presuntamente frívola en contra de la Consejera Presidenta del Consejo General del Organismo Público de Veracruz.	DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA	UNANIMIDAD

17.	SUP-REC-15/2026	Dato protegido	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA INDÍGENA DE TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-360/2025, la cual revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/JDC/73/2025-2 y, en plenitud de jurisdicción, confirmó la elección de la delegación política indígena de la comunidad de Tetelcingo, en el municipio de Cuautla, Morelos, en la que resultaron ganadoras las personas integrantes de la planilla verde.	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto particular del magistrado Gilberto de G. Bátiz García
18.	SUP-REC-48/2026	Agustina Jiménez López	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA APAZCO, NOCHIXTLÁN, OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JDC-21/2026 que revocó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/22/2026 y acumulados, que revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SIN336/2025, emitido por el Consejo General de Instituto local, y por lo tanto, se declaró la invalidez de la elección celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
19.	SUP-REC-51/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Gilberto de G. Bátiz García	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 18 DE MARZO
DE 2026

					Regional Guadalajara en el juicio SG-JG-4/2026 , la cual confirmó la diversa emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el recurso de inconformidad RI-106/2025 , que a su vez, confirmó el acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de la referida entidad, dentro del expediente IEEBC/UTCE/CA/24/2025 , mediante el cual se desechó la denuncia interpuesta por el hoy recurrente contra la presidenta municipal de Playas de Rosarito, Baja California, por la presunta comisión de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.		
20.	SUP-REC-53/2026	Centro Iberoamericano de Políticas Públicas Sociales y Educativas A.C.	Sala Regional Guadalajara	Claudia Valle Aguilasoch	PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN JALISCO Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-27/2026, la cual confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el recurso de apelación RAP-001/2026, que entre otras cuestiones, revocó parcialmente el acuerdo IEPC-ACG085/2025, por el que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicho estado negó a la hoy recurrente la reposición de plazo para la celebración de asambleas constitutivas y del término del proceso para la constitución de partidos locales en el estado de Jalisco.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
21.	SUP-REC-57/2026	Pedro Orlando Escudero García	Sala Regional Ciudad de México	Felipe de la Mata Pizaña	FACULTADES DEL SÍNDICO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-19/2026 , que confirmó el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el diverso TEEH-JDC001/2026 , por el que se declaró incompetente para conocer y resolver la controversia planteada por la parte recurrente, quien se ostenta como síndico en funciones del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, en el referido Estado, relacionada con la supuesta obstaculización del ejercicio del cargo, al considerar que no es de naturaleza electoral.		
--	--	--	--	--	--	--	--

ASUNTO RELACIONADO CON EXCUSA FUNDADA DE LA MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO Y DEL MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA.

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
22.	SUP-PSC-20/2026	PARTE DENUNCIANTE : Ana Itzel Fernández Pérez	PARTE DENUNCIADA : Diversas candidaturas a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México y del Poder Judicial de la Federación	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO "ACORDEÓN" EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL. Acto Impugnado: Denuncia presentada por Ana Itzel Fernández Pérez, entonces candidata a jueza en materia civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, contra Yaneth Karina Hernández Nicolas y otras personas candidatas a un cargo de elección popular en los Procesos Electorales Extraordinarios del Poder Judicial Federal y Local en Ciudad de México, con motivo de la presunta elaboración, difusión y reproducción de materiales denominados difusión "acordeones" en la alcaldía Álvaro Obregón en la referida entidad.	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas al estimar que aunque se acreditó la existencia de algunos materiales, no había elementos suficientes para demostrar su distribución sistemática, autoría, ni el alcance en el electorado; así como tampoco un beneficio indebido para las candidaturas denunciadas.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>